



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2018-SANIPES-DSNPA**

Surquillo, 20 de noviembre de 2018

VISTOS:

El Informe N° 379-2018-SANIPES/DSNPA/SDNSPA de fecha 15 de noviembre de 2018 y el Informe N° 408-2018-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/VMA de fecha 13 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), se crea el SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico;

Que, asimismo, al artículo 10 del mismo cuerpo normativo, SANIPES establece los procedimientos específicos para la calificación, contratación, registro y clasificación de terceros que pueden ejercer, en su representación, las actividades de inspección y ensayos de laboratorio en el ámbito de su competencia;

Que, cabe señalar que, las Entidades de apoyo son definidas como "personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, autorizadas por la Autoridad Competente para intervenir como apoyo en actividades relacionadas con los servicios que le corresponde realizar a la Autoridad Competente"; de acuerdo a lo establecido en el literal l) del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063);

Que, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 30063, SANIPES establece los procedimientos técnicos, administrativos, condiciones, requisitos y mecanismos de autorización, control y vigilancia de las Entidades que intervienen como apoyo en las actividades relacionadas con las funciones (a excepción de la normativa) que le corresponde ejecutar a SANIPES;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-007-2011-ITP/CD, se aprueba el Procedimiento PR- SANIPES/DNAS-01, Rev. 02. Junio 2011 "Autorización para las Entidades de Apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES";

Que, mediante los literales p) y w) del artículo 47° del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (ROF), se establece que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola de SANIPES, tiene como funciones: la autorización del registro de las Entidades de Apoyo y expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, mediante Carta WSS de fecha 15 de marzo de 2018, el laboratorio WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C. presenta el expediente para la Autorización de Entidad de Apoyo en Ensayo a SANIPES, de acuerdo al procedimiento N° 49 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de SANIPES;

Que, mediante Informe N° 408-2018-SANIPES/DSNPA/SDNSPA/VMA de fecha 13 de noviembre de 2018, elaborado por el Auditor de Laboratorios Sensoriales, se pone en conocimiento de la SDNPA, la conformidad al Levantamiento de los Hallazgos resultante de la Auditoría de Levantamiento de No Conformidades y Observaciones realizada los días 8 y 9 de noviembre de 2018 al laboratorio WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C, las cuales provenían de la Auditoría de Autorización llevada a cabo los días 1, 2 y 3 de octubre de 2018;

Que, asimismo, en el citado informe se indica que, se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para la Autorización como Entidad de Apoyo en Ensayo al SANIPES, adjuntando los formatos "Propuesta de Levantamiento de Hallazgos de la Auditoría de Autorización al SANIPES (No conformidades/Observaciones)", las actas de apertura y cierre y la relación de Métodos Aprobados PTE-036-18-SANIPES, Rev. 00 y la relación de personal autorizado para firma de informes de Ensayo del laboratorio WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C., para su revisión y visación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 379-2018-SANIPES/DSNPA/SDNSPA de fecha 15 de noviembre de 2018, la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola concluye que el laboratorio WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C., cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 49 del TUPA de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7.3.3. Procedimiento PR-SANIPES/DNAS-01, Rev. 02. Junio 2011, el Protocolo de Autorización PTE-036-18-SANIPES, Rev. 00, está sujeta a evaluaciones de desempeño; por otro lado, cabe indicar que SANIPES tiene la potestad fiscalizadora y revocatoria¹ sobre las autorizaciones que emita, dentro del ámbito de su competencia;

Con el visto de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola, de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera; en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-PRODUCE, en el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES; el Procedimiento PR- SANIPES/DNAS-01, Rev. 02. Junio 2011 "Autorización para las Entidades de Apoyo al Servicio Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES" aprobado por Acuerdo de Consejo Directivo N° 022-007-2011-ITP/CD;

SE RESUELVE:

Artículo N° 1.- AUTORIZAR al Laboratorio WORLD SURVEY SERVICES PERU S.A.C., como Entidad de Apoyo.

Artículo N° 2.- APROBAR la relación de Métodos Aprobados N° PTE-036-18-SANIPES., adjunta a la presente resolución.

Artículo N° 3.- APROBAR la Relación de personal autorizado para la firma de Informes de Ensayo del laboratorio WORLD SURVEY SERVICE PERU S.A.C., adjunta a la presente resolución, la misma que podrá ser actualizada a petición de la Entidad de Apoyo.

¹ Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), modificado por el Decreto Legislativo N° 1402
Artículo 9. Funciones

(...)

i. Emitir y revocar los títulos habilitantes en materia de sanidad e inocuidad en el ámbito pesquero y acuícola.

(...)

n. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad fiscalizadora, sancionadora y de ejecución coactiva correspondiente. Para estos efectos podrá dictar las medidas cautelares y correctivas correspondientes.



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



Artículo N° 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Lorena Rodríguez'.

ANA LORENA RODRÍGUEZ
Directora

Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola - DSNPA

